



“Por medio de la presente se hace constar que con base a los artículos 30 y 6 literal “a” se omite el nombre de los servidores públicos Municipales que aparecen en la presente acta, protegiendo así los datos personales de las partes.”

ACTA NUMERO DIECINUEVE- SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUCUAPA,

departamento de Usulután, a las trece horas del día doce de octubre del año dos mil veintitrés.-

Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Licenciado **SELVIN BLADIMIR MARTÍNEZ**

HERNÁNDEZ, con la asistencia del Síndico Municipal señor AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ,

los Regidores propietarios en su orden de elección señores: MANUEL HANSY ARGUETA SANTOS,

WENDY GUADALUPE GONZALEZ DE VASQUEZ, WILLIAM MACHADO PORTILLO, WALTER

FRANCISCO SOMOZA CASTELLON y los regidores suplentes quienes actualmente fungen como

propietarios EDWIN ELISEO LUNA VIGIL y MARTHA KARINA COREAS RIVERA, además están

presentes los regidores suplentes quienes también fueron convocados para esta sesión señores, JOSE

MAXILIANO LAZO DE LEON y JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES así como el suscrito Secretario

municipal Interino [REDACTED]

, el suscrito procedió A) la Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, el Alcalde

Municipal, el Síndico Municipal, cuatro regidores propietarios, dos suplentes que por hoy se encuentran

fungiendo como propietarios y dos suplentes. Se sometió para aprobación la siguiente agenda:

- Adjudicación de puesto de mercadería municipal.
- Aprobación de reforma a Ordenanza Reguladora para Instalación y funcionamiento de Torres y antenas de Telecomunicaciones Radio y Televisión del Municipio de Jucuapa.
- Nombramientos de empleados bajo la ley de la carrera Administrativa Municipal.
- Transferencia de fondos de libre disponibilidad a cuenta de pago de gastos funerarios para personas de bajo recursos, del municipio de Jucuapa,
- Aprobación de perfil de instalación de aire acondicionado.

El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 y artículo 30 numeral 14 del Código Municipal que determinan que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas, que se extiende a la libre gestión en las materias de su competencia, y velar por la buena marcha del gobierno administración y servicios municipales, gozando para cumplir dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente, en la libre gestión en las materias de su competencia; y en atención a la solicitud para adjudicación de un puesto de Mercado Municipal, presentada por la señora, VILMA LUZ FRANCO quien solicita que se le adjudique el puesto de mercado número ■ que estaba adjudicado a nombre de la señora Dora Isabel Ramírez Campos, quien actualmente reside en los Estados Unidos de Norte América, manifestando la señora Vilma Luz Franco, que ella trabajaba el puesto juntamente con la señora Dora Isabel Ramírez Franco, pero en el año dos mil veintiuno, se fue para los Estados Unidos, dejándole a ella el referido puesto, manifestándole que hiciera los cambios necesarios para que el puesto pasara a nombre de ella, siendo ella quien lo trabaja y lo mantiene al día, incluso hizo convenios de pago por una deuda que tenía el referido puesto estando solvente el mismo en la actualidad, incluso se efectuó una inspección por parte de la Unidad de Catastro Municipal, para verificar que efectivamente la señora Vilma luz Franco, trabaja en dicho puesto, por tanto habiendo acreditado, los hechos expresados en su solicitud y expresamente, solicita se le adjudique el puesto número 293, en razón de lo antes expuesto este concejo acuerda: ACUERDO NUMERO UNO: I.-Se le ordena a Catastro desinscriba del registro de contribuyente, a las señora Dora Isabel Ramírez Campos, por no residir en el



país y no cumplir con sus obligaciones como contribuyente y haber abandonado el puesto de mercado número ■ sin haber informado en debida forma a la

administración municipal. b) Adjudicar el puesto de plaza de mercado municipal ■ a la señora VILMA LUZ FRANCO, por lo que se le autoriza a catastro la inscripción del mismo a su nombre, con el compromiso de buen uso, con la debida cancelación de las tasas o impuestos correspondientes, advirtiendo esta administración que dicho puesto debe entregarlo en caso que así lo requiera o por incumplimiento al pago de tasas prohibiéndole además que subarriende el mismo motivo por los cual está administración puede recuperar el puesto de inmediato con solo la notificación sin más trámite y ser adjudicado nuevamente. Se autoriza a Catastro y cuentas corrientes para que proceda al registro respectivo., APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. - Comuníquese Certifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES ACUERDA: **ACUERDO NÚMERO DOS: Aprobar el Decreto Municipal Número: tres (2023)**

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 3 del Código Municipal, establece la autonomía del municipio y en su numeral 1 se señala la facultad de "La creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas, para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca".

- II. Que de conformidad con el Art.7 inciso segundo de la Ley General Tributaria Municipal, es competencia del Concejo Municipal "Crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de ordenanzas, todo en virtud de la facultad consagrada en la Constitución de la República, Artículo 204 numeral primero.

- III. Que por Decreto N° 1/2016, de fecha 4 de febrero de 2016, publicado en el Diario Oficial N° 28, Tomo N° 410 de fecha 10 de febrero de 2016, reformado por Decreto Municipal Numero DOS (2022) de fecha 11 de agosto de 2022, Publicado en el Diario Oficial N° 156, Tomo N° 436 de fecha 23 de agosto de 2022, fue aprobada la ORDENANZA REGULADORA PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TORRES Y ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES, RADIO Y TELEVISIÓN EN EL MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

- IV. Que por mandato le corresponde al Concejo Municipal realizar análisis de sus tasas municipales y promover a que los actores económicos paguen sus tributos municipales, con el objetivo que estén actualizadas y que no ocasione perjuicio a la Municipalidad.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, en uso de sus facultades legales y constitucionales; **DECRETA:**

REFORMAR LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TORRES Y ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES, RADIO Y TELEVISIÓN EN EL MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

Art. 1. Refórmese el literal b) del Art. 14 de la siguiente manera:

- b) Licencia anual de funcionamiento por cada torre y cualquier otro tipo de estructura para telecomunicaciones, radio y televisión: Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$3,000.00), más el 5% en concepto de fiestas patronales.
- c) Para efectos de aplicación las empresas solventes hasta el 31 diciembre del año 2022 podrán apegarse al presente decreto y los que no hayan estado solventes a esa fecha aplicarán hasta la entrada en vigencia de la presente reforma municipal.

Art. 2. La presente reforma a la ordenanza, entrará en vigencia a partir del día uno de enero del año dos mil veinticuatro.

Dado en la Ciudad de Jucuapa a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés Autorizar de FONDOS MUNICIPALES, la erogación para impresiones, publicaciones y reproducciones, Walter Somoza y Marta Karina Coreas manifestaron salvar su voto, síndico Municipal y William Machado lo salvan en base al artículo 45 del Código Municipal **APROBADO POR VOTO DE CALIDAD DEL ALCLADE PUBLÍQUESE.**

El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 y 4 en relación al artículo 3 numeral 3 Y 4, y artículo 110 y articulo 30 numeral 4 y 14 del Código Municipal que en lo esencial determinan que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas, que se extiende a la libre gestión en las materias de su competencia, y velar por la buena marcha del gobierno administración y servicios municipales, gozando para cumplir dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente, en la libre gestión en las materias de su competencia; y considerando que según Acta número **UNO** de sesión ordinaria de concejo municipal de Jucuapa de fecha cuatro de enero del año dos mi veintitrés Acuerdo número **QUINCE**, el



concejo Municipal acordó contratar al señor **RICARDO ARTURO TORREZ SÁNCHEZ**, como jefe de **servicios municipales** devengando un salario [REDACTED]

[REDACTED], más prestaciones de ley para un periodo que comprende del primero de enero del año dos mil veintitrés hasta el treinta de abril del año dos mil veinticuatro, de igual forma en el literal **C)** del acuerdo supra aludido el concejo municipal acordó ratificar el nombramiento de la **jefa de la Unidad de Recursos Humanos**, **EVILA EDELMIRA CASTRO GÓMEZ**, quien devengara un salario [REDACTED]

[REDACTED], quien también tendrá ad-honorem, las unidades de la mujer y la unidad de la niñez y adolescencia. De igual forma se ratificó el nombramiento del **jefe de la unidad de Protección Civil**, **MARVIN ALEXANDER GAITAN PACHECO**, quien devengará un salario de [REDACTED]

[REDACTED], quien tendrá ad honorem, la unidad de proyección social. Así también se ratificó el nombramiento del **jefe de la unidad de Agricultura Técnico** en agronomía **JOSUÉ GERARDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, quien devengará un salario [REDACTED]

[REDACTED] y también tendrá a cargo la Unidad de Medio Ambiente, para un mejor desempeño se fusionan ambas unidades. En el literal **D)** del mismo acuerdo se ratifican los nombramientos de: **CARINA HERNÁNDEZ HERRERA**, jefe de la Unidad de Cuentas Corrientes, **JOSÉ RAMÓN SANDOVAL ZELAYA**, jefe de la unidad de electricidad, quienes devengaran un salario [REDACTED]

[REDACTED]. Así también se ratifican los nombramientos de las jefaturas de **Innovación y tecnología** a cargo de **JOSÉ ANTONIO GARCÍA CORTEZ**, y jefe de la unidad de deportes a cargo de **LEONEL ARANOLDO REYES AYALA**. Así también Según acta número TRES de sesión de Consejo Municipal de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés según acuerdo número DOS, se acordó modificar el acuerdo número **QUINCE** del acta número **UNO** de sesión Ordinaria de



Concejo de fecha cuatro de enero del año dos mil veintitrés, en el sentido que se ratifica el nombramiento del jefe de mercado Municipal **JOSÉ CARLOS MUÑOZ**, quien devengará con el nuevo contrato un salario [REDACTED], todos los empleados antes mencionados han demostrado eficiencia en el desempeño de sus funciones y dentro del principio de autonomía que rige al municipio, y no estando comprendidos en las excepciones establecidas en el artículo dos de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, resulta que en la práctica en las municipalidades se ha establecido que los empleados municipales se contratan de forma eventual, temporal, interino, periodo de prueba y posteriormente algunos

les realizan el procedimiento respectivo efecto de que estos ingresen a la ley de la carrera administrativa con el objeto de establecer o dar estabilidad laboral al empleado municipal de ahí que el juzgador siempre ha tomado en cuenta que solo por laborar para una municipalidad se trata de pertenecer a la ley de la carrera administrativa, todo esto resulta así porque no existe un documento o acuerdo de consejo que aclare las situaciones, en todo caso priva el principio de supremacía de la realidad y busca darle una estabilidad laboral a los empleados, tal es el caso de los empleados anteriormente mencionado, que cuentan con la experiencia laboral cada una en su área y la han desempeña de forma permanente y continua por más de tres meses consecutivos, y es en tal sentido que este consejo tal como lo ha dicho la jurisprudencia también en materia municipal podemos cambiar precedentes de tal manera pues que se debe tomar acuerdos que le sirvan a futuro al juzgador a efecto que el acuerdo no se trata de interpretarlo sino que este sea literal, dando claridad, precisa e inequívoca de cuál es la forma de la contratación, pues como ha dicho la Honorable Sala de lo contencioso administrativo de la Corte Suprema de Justicia, la plaza puede estar ahí siempre, pero no siempre puede estar la persona, esto es así porque depende de la forma que se tiene la relación laboral por ley de salario o por contrato y en todas las instituciones públicas



aplica de la misma manera, La ley de la Carrera Administrativa Municipal en su artículo 11 nos dice que son funcionarios o empleados de la carrera los nombrados para desempeñar cargos o empleos o permanentes comprendidos en los artículos 6, 7, 8 y 9 de esta ley, **sin importar la forma en que hubieren ingresado al cargo o empleo**, quedando Únicamente excluidos de la carrera administrativa municipal, los servidores contemplados en el Art. 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, no estando comprimidos en esta excepción los empleados anteriormente mencionados, a este último interesa este consejo en el sentido de que, para una mejor efectividad en la buena marcha de la gestión municipal, es dar una estabilidad laboral permanente a los empleados que cuentan con las credenciales para el cargo y han demostrado eficiencia en el desempeño de sus funciones

en beneficio de la población, es así que este concejo habiendo acreditado y cumplido conforme a lo regulado en el artículo 11, 12, 23 y siguientes y artículo 35 todos de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y artículo 30 numeral 2 del mismo Código; que en lo sustancial expresa que son facultades del Concejo: Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o **Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal**, en relación a lo que dispone la ley de la Carrera Administrativa Municipal, y no incurriendo en la prohibición legal que establece el artículo 31 numeral 12 del Código Municipal, el cual en lo esencial prohíbe la utilización de los fondos públicos municipales que perjudiquen los bienes e ingresos del municipio, durante los ciento ochenta días anteriores a la finalización del periodo para el cual fueron electos los Concejos Municipales, en lo relativo al aumento de salarios, dietas, bonificaciones y al nombramiento de personal o creación de nuevas plazas a cualquier título; salvo casos fortuitos o de calamidad pública, portando dentro de sus facultades este consejo municipal **ACUERDA: ACUERDO NÚMERO TRES**, 1) nombrar de forma definitiva por ley de salarios y bajo la ley de la Carrera Administrativa Municipal a partir de la aprobación del presente acuerdo sin ninguna modificación a sus



salarios conforme a la circular emitida por el Ministerio de Hacienda a: -1) **RICARDO ARTURO TORREZ SÁNCHEZ**, como jefe de servicios municipales, quien devengara un salario mensual de [REDACTED]

[REDACTED] más prestaciones de ley.- 2) **EVILA EDELMIRA CASTRO GÓMEZ**, como jefa de la Unidad de Recursos Humanos, quien devengara un salario mensual de [REDACTED] más

prestaciones de ley, y continuará ejerciendo ad-honorem, la jefatura de la unidades de la mujer y la unidad de la niñez y adolescencia.- 3) **MARVIN ALEXANDER GAITAN PACHECO**, quien a partir del presente nombramiento se revoca el acuerdo en el cual se le nombro jefe de la unidad de Protección Civil, quedando su nombramiento como **Jefe de la unidad de proyección social** quien devengar un salario de mensual de [REDACTED]

más prestaciones de ley, y manteniendo el cargo como enlace de protección civil ad-honorem.- 4) **JOSUÉ GERARDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, como jefe de la unidad de Agricultura, quien devengará un salario mensual de [REDACTED] más prestaciones de

ley, y continuará ejerciendo ad-honorem la jefatura de la Unidad de Medio Ambiente. 5) **CARINA HERNÁNDEZ HERRERA**, jefe de la Unidad de Cuentas Corrientes, quien devengará un salario mensual de [REDACTED] más prestaciones de ley. -6)

JOSÉ RAMÓN SANDOVAL ZELAYA, jefe de la unidad de electricidad, quien devengaran un salario mensual de [REDACTED], más prestaciones de ley. - 7) **JOSÉ ANTONIO GARCÍA CORTEZ**, jefe de la unidad de Innovación y tecnología quien

devengara un salario mensual de [REDACTED] más prestaciones de ley. - 8) **LEONEL ARNOLDO REYES AYALA**, como jefe de la unidad de deportes, quien devengara un salario mensual de [REDACTED]



más prestaciones de ley. - 9) **JOSÉ CARLOS MUÑOZ**,
como jefe de mercado Municipal, quien devengarán un salario mensual de

más prestaciones de ley. II) En consecuencia declárese a los empleados antes mencionados, como empleados bajo la modalidad de ley de salarios de la ley Carrera Administrativa Municipal, en atención a lo establecido en el artículo once cincuenta y seis cincuenta y ocho y ochenta de la ley de la Carrera Administrativa Municipal, para que gocen de todos sus derechos, garantías y obligaciones por lo que es procedente su inscripción en el Registro Municipal, de la Carrera Administrativa Municipal, y en el registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal cuando sea procedente. III) se autoriza a tesorería Municipal para realizar los pagos de salario y descuentos que la ley establece de forma mensual con diez días de anticipación y contabilidad realice los registros contables correspondientes, salvan el voto síndico municipal en base al artículo 45 código municipal, artículo 51 literal b, d y f, artículo 10 inciso segundo, y artículo 31 inciso primero y segundo de la ley de la carrera administrativa municipal, Marta Karina coreas, y Walter Somoza lo salvan en base al artículo 45 Código Municipal, y el regidor William Machado, manifestó que lo salva porque ya habían despedido a nueve empleados de la carrera por no haber fondos **APROBADO POR VOTO DE CALIDAD DEL ALCALDE.- Comuníquese y Certifíquese** el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes.

El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, considerando que por acuerdo número CINCO de acta número TRES de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintiuno se aprobó el perfil **PAGO DE GASTOS FUNERARIOS PARA PERSONAS DE BAJO RECURSOS, DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, por un monto de DIEZ MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,500.00). en tal sentido no habiendo fondos para los pagos que se efectúan en dicho destino es necesario transferir de la cuenta 120 LIBRE DISPONIBILIDAD número



■, a la cuenta **PAGO DE GASTOS FUNERARIOS PARA PERSONAS DE BAJO RECURSOS, DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, número ■■■■■■, por tanto, este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO CUATRO**: Autorizar que de la cuenta 120 LIBRE DISPONIBILIDAD número ■■■■■■, se transfiera una parte equivalente a la cantidad de **MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,200.00)** a la cuenta **PAGO DE GASTOS FUNERARIOS PARA PERSONAS DE BAJO RECURSOS, DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, número ■■■■■■, para seguir haciendo uso del referido recurso económico y se autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques para los pagos correspondientes y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde. – William Machado, Portillo, Walter Francisco Somoza Castellón, Marta Carina Coreas salvan su foto en base al artículo 45 del Código Municipal, Amílcar Alexander Cruz lo salva por manifestar que no han liquidado a otras funerarias **APROBADO POR VOTO DE CALIDAD DEL ALCALDE**. - **Comuníquese y Certifíquese** el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes.

El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 y articulo 30 numeral 14 del Código Municipal que determinan que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas, que se extiende a la libre gestión en las materias de su competencia, y velar por la buena marcha del gobierno administración y servicios municipales, gozando para cumplir dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente, en la libre gestión en las materias de su competencia; y considerando que existe un marco de cooperación con la organización no Gubernamental Visión Mundial, a través de su programa Rio de Bendición, quien ha donado al municipio un aire acondicionado de 12.000 BTU para que sea instalado dentro de las instalaciones de la municipalidad específicamente en la sala de



reuniones del Concejo Municipal, debiendo el municipio como contrapartida cancelar los gastos de instalación del mismo, y teniendo a la vista el perfil presentado por el jefe de UACI, este concejo ACUERDA: I) **ACUERDO NUMERO CINCO**: Aprobar el perfil de **INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO**, por un monto de **CUATROCIENTOS OCHO PUNTO CUARENTA (\$408.40)** dólares de los Estados Unidos de Norte América, que incluye materiales y mano de obra calificada II) la instalación del aire acondicionado será ejecutado por el señor [REDACTED] III) Se autorita a Tesorería Municipal, para que en su momento oportuno realice los pagos mediante el o los cheques correspondientes dela cuenta fondos municipales [REDACTED] o 120 libre disponibilidad [REDACTED] y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable

correspondiente, **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**. - **Comuníquese y Certifíquese** el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes.

Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández.
Alcalde Municipal.

Amílcar Alexander Cruz Martínez.
Síndico Municipal.

Manuel Hansy Argueta Santos
Primer Regidor Propietario.

Wendy Guadalupe González de Vásquez
Segundo Regidor Propietario.



William Machado Portillo.
Tercer Regidor Propietario.

José Manuel Turcios Ruiz.
Cuarto Regidor Propietario

Walter Francisco Zomosa Castellón.
Quinto Regidor Propietario.

Amanda Lourdes Zamora
Sexto Regidor Propietario.

Lic. José Maximiliano Iazo de León.
Primer Regidor Suplente

Edwin Eliseo Luna Vigil.
Propietario Actual.

Martha Karina Coreas Rivera
Tercer Regidor Suplente.

Lic. José Joaquín Guevara Torres.
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Héctor Bladimir Ventura Castro.
Secretario Municipal Interino.

ACTA DE CONCEJO SOLO PARA CONSULTA